

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Domingo Alcaraz Candela con D.N.I. n.º 18971285-B, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento "Matemática Aplicada", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 30 de octubre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

12497 Resolución R-888/02, de 28 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Álvaro Fuentes Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento «Ingeniería Eléctrica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 14 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Juan Alvaro Fuentes Moreno con D.N.I. n.º 27475951-J, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los

emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 28 de octubre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12495 Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asamblea Regional de Murcia.

Visto el texto del convenio suscrito en fecha 2 de octubre de 2002 entre la Agencia Regional de Recaudación y la Asamblea Regional de Murcia para la recaudación en periodo ejecutivo de las tasas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos cuya titularidad corresponda a la Asamblea Regional de Murcia por cualquiera concepto,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y la Asamblea Regional de Murcia.

La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, **Encarna López López**.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asamblea Regional de Murcia

Reunidos en la ciudad de Cartagena, a 2 de octubre de 2002.

De una parte

Don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, y Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2002.

De otra parte

Don Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Asamblea Regional de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 28 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia de 14 de abril de 1988.

Facultado para este acto por acuerdo de la Mesa de Cámara en sesión celebrada el día 14 de enero de 2002.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo, exclusivamente, por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros organismos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, en su artículo 3.d) dispone que la «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene establecidas entre sus funciones la celebración de convenios con otras administraciones públicas en materia propia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume, mediante este Convenio, la función recaudatoria, en período ejecutivo de las tasas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos cuya titularidad corresponda a la Asamblea Regional de Murcia por cualquier concepto.

Sin perjuicio de la amplitud del objeto definido en el párrafo anterior, constituyen supuestos de recaudación:

1.- El cobro en vía ejecutiva de los honorarios de los Letrados de la Asamblea Regional devengados en juicio.

2.- La recaudación en vía ejecutiva del montante que se derive de la responsabilidad por daños y perjuicios, determinado por la Asamblea en decisión motivada, previa audiencia del mismo, en los casos de resolución de contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Segunda.- Contraprestación.

Como contraprestación, la Asamblea Regional se compromete a satisfacer a la Agencia Regional de Recaudación por la labor recaudatoria que ésta efectúe, el 75 por 100 del recargo establecido en el art. 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados, así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Asamblea Regional de Murcia por la Agencia Regional de Recaudación.

Tercera.- Pago de las liquidaciones.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Cuarta.- Órgano de seguimiento.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro de la Asamblea Regional de Murcia, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

La propia Comisión de seguimiento determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento, se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2º del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a su rescisión. En todo caso, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos.

Sexta.- Jurisdicción.

Cualesquiera de las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán de conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- Revisión del convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento.

Octava.- Resolución, duración y prórroga del convenio.

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas

contenidas en el mismo, la denuncia o las demás causas establecidas en la legislación vigente.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por dos años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, **Juan Bernal Roldán**.—El Presidente de la Asamblea Regional, **Francisco Celdrán Vidal**.

Consejería de Educación y Cultura

12438 Orden de 14 de noviembre de 2002 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del Centro de Formación Profesional Específica «San Antonio» de Murcia.

Visto el expediente de extinción, por cese de actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica «SAN ANTONIO», con domicilio en C/ Cronista Carlos Valcárcel, n.º 2, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Por todo ello,

DISPONGO:

Primero: DECLARAR EXTINGUIDA la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica denominado «SAN ANTONIO» (Código de centro: 30008789), con domicilio en C/ Cronista Carlos Valcárcel, n.º 2, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12446 Resolución de la Junta Electoral Regional proclamando miembros electos al pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, en las elecciones celebradas el 24 de noviembre de 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.6 y 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Regional ha de publicar los resultados de las elecciones a miembros del Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, celebradas el día 24 de noviembre 2002, en el período de 40 días desde la proclamación de electos.

Visto el escrutinio general, efectuado el día 27 de noviembre, de los resultados de las elecciones, celebradas el día 24 de noviembre, a miembros del Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Resultando: Que durante el plazo establecido en el artículo 108.2 de dicho cuerpo legal no se ha presentado reclamación ni protesta alguna por representante o apoderado de las candidaturas de las organizaciones profesionales agrarias que han concurrido a las elecciones.

Vista la legislación aplicable al efecto: Ley 10/1997, de 18 de noviembre, de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, Decreto n.º 51/1998, de 24 de septiembre, por el que se regulan las Elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, y Ley 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

La Junta Electoral Regional, en su sesión de 2 de diciembre, acuerda proclamar el resultado de las elecciones, celebradas el día 24 de noviembre del presente año, a miembros del Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º de electores según censo electoral: 10.027
 Certificaciones Censales Específicas de Alta: 110
 N.º total de electores: 10.137
 N.º de votantes: 4.717
 Votos obtenidos por cada candidatura:
 - COAG-IR: 2.807
 - ASAJA: 954
 - UPA: 943
 Votos en blanco: 7
 Votos válidos: 4.711
 Votos nulos: 6

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 51/1998, de 24 de septiembre, por el que se regulan las elecciones a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, se procede a la atribución de puestos en el Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de acuerdo con el siguiente detalle.

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR): **15 puestos**.

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA): **5 puestos**.

Unión de Pequeños Agricultores (UPA): **5 puestos**.

Resultando como consecuencia de lo anterior, miembros electos al Pleno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, las siguientes personas: